

ACUERDO

Reunidos, a 22/05/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Electricidad Moreno Castillo, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un pedido realizado a través del portal www.lacasadelectrodomestico.com, del que es responsable Electricidad Moreno Castillo, S.L. (en adelante La casa del electrodoméstico), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 2121763 (Campana extractora Teka) el pasado 4 de enero, por un precio total de 59,56 Euros. Según alega la particular, recibió el artículo dañado y tras intentar contactar con la empresa en numerosas ocasiones, le indicaron que al haber transcurrido 7 días desde la recepción del pedido, su reparación no quedaba cubierta por la garantía. No conforme, solicita la sustitución o reparación del pedido.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a La casa del electrodoméstico, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, La casa del electrodoméstico va a proceder a la entrega de las piezas dañadas sin coste alguno para el PARTICULAR, previa solicitud y recepción del fabricante.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de La casa del electrodoméstico del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 22/05/2019.

Electricidad Moreno Castillo, S.L.